SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 78

CÓDIGO CIVIL

Enmiendas que propone el Comité Jurídico del Senado al texto impreso del Proyecto.

SAN JUAN, P. R.
NEGOCIADO DE MATERIALES, IMPRENTA Y TRANSPORTE
1929

P. DEL S. 78

CÓDIGO CIVIL

ENMIENDAS QUE PROPONE EL COMITÉ JURÍDICO DEL SENADO AL TEXTO IMPRESO DEL PROYECTO

LIBRO PRIMERO

Pág. 6—líneas 22, 23, y 24—tacharlas.

Pág. 7—líneas 7 y 8—tachar "se estará a las presunciones establecidas por las reglas de evidencia", y en su lugar poner: "se presumen muertas al mismo tiempo y no tiene lugar la trasmisión de derechos de una a otra".

Pág. 9—línea 6—después de "ni" tachar "los" y poner "sus". Y en la misma línea después de la palabra "estatutos" tachar "reglas de la fundación" y en su lugar poner "reglamentos".

Pág. 9—línea 9—después de "ejerzan" tachar "las" y poner "sus": y en la misma línea, después de "funciones" tachar "de su instituto" y poner "o negocios".

Pág. 21—línea 11—tachar "absoluta o relativa"

Pág. 23—líneas 20 a 25—tachar el art. 79 (50 E).

Pág. 24—líneas 1 a 15—tachar el art. 79 (50 E).

Pág. 28—línea 21—tachar "y ésta obedecer al marido" y añadir: "y satisfacer sus necesidades en proporción a su condición y medios de fortuna". Así queda como está hoy el art. 156 R.

Pág. 28—línea 23 (art. 91), entre las palabras "a" y "seguir" intercalar "obedecer y".

Pág. 33—línea 5—tachar "de la contraria" y en su lugar poner "del culpable".

Pág. 33—línea 14 (art. 108)—después de la palabra "inocente", intercalar "siempre que éste no hubiese designado tutor por testamento.".

Pág. 34—línea 19—tachar 74 y poner 75.

Pág. 34—líneas 24 y 25—tachar "del juez municipal competente o del que en su lugar deba autorizarlo" y en su lugar, después de la palabra "intervención" y antes de "y sin", intercalar "de la persona autorizada por la ley para celebrarlo".

Pág. 35—línea 3—tachar "Ministerio".

Pág. 36—líneas 7 y 8—tachar "se proveerá de tutor a los hijos menores conforme a las disposiciones de este Código", y en su lugar, después de la palabra "ambos" poner: "la Corte resolverá respecto a la custodia de los hijos menores, según las circunstancias del caso".

Pág. 38—línea 10—tachar "144" y poner "114".

Pág. 38—línea 22—tachar "110 y 113" y poner "118 y 121".

Pág. 39—líneas 4 y 5—tachar "siempre que haya un principio de prueba por escrito que provenga de ambos padres conjuntos o separadamente". (Así se acepta la doctrina del art. 196 del Código Civil de La. más amplia que la del 117 Español).

Pág. 40—línea 22—después de "136", añadir "193 R."

Pág. 40—línea 25—en vez de "131" es "731".

Pág. 41—línea 11—tachar "judicial" y "del distrito"

Pág. 41—línea 11—después de la palabra "aprobación", antes de "con", intercalar "del juez de la corte del distrito en que resida el menor".

Pág. 43—después de la línea 24, intercalar el artículo siguiente: "148 *a* (202–203 R—114 La.)—La adopción no perjudicará en ningún caso los derechos de los herederos forzosos del adoptante y que subsistirán como si la adopción no se hubiera verificado. No existiendo herederos forzosos el adoptado tendrá en la herencia del adoptante los mismos derechos de un hijo legítimo." (En esta forma se refunden los artículos 202 y 203 R y se sigue el criterio del Código de La. que expresamente declara el derecho hereditario del hijo adoptivo.)

Pág. 45—líneas 5, 6, 7—tachar "por las mismas causas: que para la desheredación de padres y ascendientes determina el art. 803 de este Código". (Así queda como está el art. 210 E.)

Pág. 51—líneas 24 y 25—después de la palabra "gravamen" poner punto final, y tachar "de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Enjuiciamiento Civil".

Pág. 54—línea 19—tachar "legítima" y "justificada".

Pág. 54—línea 19—entre las palabras "de" y "causa", intercalar "justa", y después de la palabra "debidamente" poner "comprobada".

Pág. 54—líneas 20 y 21—tachar "o el juez municipal del lugar".

Pág. 54—línea 20—después de la palabra "distrito" antes de "en", intercalar "del distrito".

Pág. 58—línea 7—tachar "no separado legalmente".

Pág. 62—líneas 23-25—tacharlo.

Pág. 62—línea 22—después de la palabra "tutela", añadir: "los que oportunamente alegaren y probaren una causa justa y suficiente a juicio de la corte de distrito competente".

Pág. 63—líneas 1-15—tacharlo.

Pág. 63—línea 16—entre las palabras "que" y "fueren", intercalar "no".

Pág. 70—línea 4—tachar "ante las cortes municipales".

Pág. 70—líneas 5 y 6—tachar "de menor cuantía" y en su lugar poner "ante las cortes municipales".

LIBRO SEGUNDO

Pág. 77—línea 11—después de "269", intercalar "305 R."

Pág. 78—entre las líneas 17 y 18 después de "Título I" y antes de "De la clasificación de los bienes", intercalar Capítulo I".

Pág. 114—línea 21—al final, después de la palabra "necesaria" añadir "en la misma finca usufructuada".

Pág. 118—línea 21—tachar "intestada".

LIBRO TERCERO

Pág. 162—línea 10—después de la palabra "revocada" y antes de la palabra "por" intercalar "*ipso jure*".

Pág. 175—líneas 20 y 21—tachar "se llevará a efecto no obstante oposición" y en su lugar después de la palabra "Distrito", intercalar "surtirá efecto".

Pág. 183—línea 4—después de la palabra "en" tachar "los" y poner "el"; tachar la "s" final de "artículos" y tachar el "es" final de "anteriores"

Pág. 183—línea 10—(entre las palabras "surtir" y "en"; tachar la "s" final de la palabra "efectos", y en la línea 11, después de la palabra "Distrito", y antes de la palabra "judicial", intercalar "en que radiquen sus bienes si los hubiere, y si no ante la del distrito".

Pág. 184—línea 13—entre las palabras "Distrito" y "San Juan" intercalar "en que radiquen sus bienes si los hubiere, y si no ante la del distrito."

Pág. 184—línea 18—tachar "residentes en" y en su lugar poner "de".

Pág. 185—línea 3—tachar "residentes en" y en su lugar poner "de".

Pág. 212—línea 3—tachar "4".

LIBRO CUARTO

Pág. 322—tachar desde la línea 21 hasta la página 336 línea 9, que comprende los artículos 1283 a 1338 ambos inclusive.

Pág. 336—línea 10—en lugar de "Capítulo V" poner "Capítulo III."

Pág. 338—línea 8—tachar "constituye la dote y lo que" y en la línea 9, después de "marido" añadir "y el de la mujer". (Así queda como está hoy el art. 1315 R.)

Pág. 462—línea 1—en vez de "XV" es "XVI".

Pág. 469—línea 7—tachar "1812" y poner "1851".

Pág. 469—línea 8—tachar "1821, 1815 y 1816" y en su lugar respectivo poner "1860, 1854 y 1855".

Pág. 469—línea 9—en vez de "XVI" poner "XVII".

Pág. 475—línea 19—en vez de "XVII" poner "XVIII".

Como consecuencia y de acuerdo con estas enmiendas rectificar todo el articulado del proyecto y las referencias.

Respetuosamente sometido,

J. B. Soto,
Presidente.

Manuel A. García Méndez,
Secretario.